



LEY 379

LEY DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. ADHESION LEY 24.449: MODIFICACION.

Sanción: 16 de Octubre de 1997.

Promulgación: 06/11/97. D.P. N° 3068.

Publicación: B.O.P. 12/11/97.

Artículo 1°.- Sustitúyese en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 376, la definición de Accidente, por el siguiente texto:

"Accidente: Hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

